



CONVENIO

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS PROFESIONALES Y ENTIDADES DE TÉCNICOS** en adelante “**FACPET**”, representado en este acto por su Presidente, DAGNE, CLAUDIO ANGEL DAVID, D.N.I 22.391.818 con domicilio legal en Pringles N° 1035 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la institución **CEMERA – Cámara Argentina de Protección contra Incendios**, en adelante “**la institución**” representada en este acto por el Sr. Maximiliano Wutzke, D.N.I. N°31606412, con domicilio legal en Av. Rivadavia 9819 Piso 6º Depto “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se convienen en celebrar el siguiente convenio sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de alcance nacional de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural para beneficio de ambas Instituciones.----

SEGUNDA: Se potenciará la organización y realización de acciones formativas concertadas, de cualquier nivel, como conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, de formadores y expertos, recursos didácticos, infraestructuras docentes, etc., en áreas de interés común para ambas entidades en todo el territorio nacional.-----

TERCERA: Las acciones a desarrollar en los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, podrán ser fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, si alguna de las mismas lo considera conveniente y/o necesario. Con tal motivo deberán suscribirse, en cada caso, Anexos al presente Convenio Marco, los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular. -----

CUARTA: A los efectos de facilitar la labor conjunta cada una de las partes designará un coordinador que, entre otras tareas, elaborará los Anexos al presente Convenio Marco, a los que se refiere la cláusula anterior. -----

QUINTA: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos. -----

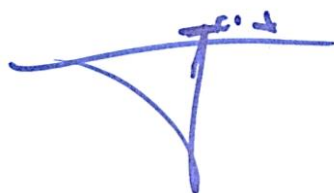
SEXTA: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y mantendrá vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar a la otra parte en forma escrita y fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días.-----

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial con la renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

NOVENA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de octubre de 2021.-----



CLAUDIO ANGEL DAVID DAGNE
Presidente
F.A.C.P.E.T.



Maximiliano Wutzke
PRESIDENTE

MAXIMILIANO ADRIÁN WUTZKE
Presidente
CEMERA